

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional Nro. 296 –2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST

VISTO: El Oficio Nº 279-2018/GOB.REG-HVCA/GGR signado con expediente número 602530 y documento número 792352, Informe de Pre Calificación Nº 014-2018-GOB-REG.HVCA/STPAD, con número de documento 790408 y Expediente Administrativo Nº 685.C-2016/GOB.REG.HVCA/STPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Plego Presupuestal";

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala: El libro 1 del presente Reglamento denominada "Normas comunes a todos los regimenes y entidades", entendiéndose que las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057, así como las de su Reglamento General (previstos en el libro 1, Capítulo VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L 276, D.L 728 y D.L. 1057), concordante con el punto 4.1. que señala lo siguiente: "La presente Directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regimenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y en la Ley Nº 30057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90 del Reglamento", y el punto 6.3 señala lo siguiente: "Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley Nº 30057 y su Reglamento", de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; siendo así, en el presente caso los hechos se cometieron después del 14 de setiembre del 2014;

Que, con Oficio N° 291-2016/GOB.REG.HVCA/OCI de fecha 28 de abril de 2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) deriva al Gobernador Regional de Huancavelica la Hoja de Evaluación N° 030-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, sobre "presuntas irregularidades en la ejecución de transferencias financieras del SIS al 31 de agosto de 2015", a fin se deslinde de responsabilidades que hubiera lugar;

Que, en ese sentido, debe indicarse que para el presente se tendrá una relación de los hechos sobre la base de lo detallado por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin sea este el sustento factico del presente, siendo el espacio temporal, en la cual se evalúa, el de enero a agosto de 2015;

Que, en ese sentido, en las recomendaciones que se realizan, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en la Hoja de Evaluación N° 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, se tiene la recomendación 4.4, donde se precisa "(...) que se evalúen y efectúen el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar respecto a los numerales (conclusiones) 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, debido a que no cumplen con el convenio y la normativa vigenté";

Que, estando a dicha recomendación, se tiene que las conclusiones a que hace alusión el órgano de control en la Hoja de Evaluación N° 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, son las siguientes:



Huancavelica,

26 JUN 2018

- "3.4. Las gerencias sub regionales de Churcampa, Tayacaja y Angaraes efectuaron compromisos de viáticos, capacitación y reembolsos al personal de salud en el SIAF, mediante informes, hasta por un importe de S/. 243 907.00; cuando estos deben realizarse con planilla de viáticos y resoluciones incumpliendo el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva para la Ejecución Presupuesto
- 3.5. Reembolsos y reposiciones efectuadas al personal de los establecimientos de salud de la unidades ejecutoras, sin que sean rendidos hasta la fecha, por el importe total de s/ 320 461.00 inobservando lo dispuesto en los sub numeraes 4 y 5 del numeral VII y el numeral quinto de disposiciones finales de la directiva administrativa N° 002-2012-GHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSPP.
- 3.6. Las Gerencias Sub Regionales de Angaraes y Acobamba realizaron capacitaciones para el personal docente, por el importe de S/. 4 260.00, Trasgrediendo el parágrafo tercero del numeral IX disposiciones finales de la directiva administrativa N° 002-2012-GHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSPP.
- 3.7. La Gerencia Sub Regional de Tayacaja con presupuesto del SIS adquirió bienes para la obra Construcción de la Carretera Andaymarca, Puerto San Antonio, por la suma de 7 216.00 infringiendo el ultimo parágrafo del umeral 11.10 del convenio de gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Seguro Integral de Salud para pago capitado"

Que, detallado lo anterior, es de precisar que la presente se <u>avocara, para el deslinde de responsabilidades, conforme la recomendación del OCI y sus conclusiones</u>, ello con la finalidad de identificar responsabilidades administrativas disciplinarias y este sea el marco de acción conforme recomienda el OCI;

Que, en ese sentido evaluado el expediente, conforme a las recomendaciones del OCI en la Hoja de Evaluación N° 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, se ha identificado al servidor civil inmerso en los hechos:

 Odón HIDALGO PEREZ, en su condición de Director de Programa Sectorial II, Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, al momento de la comisión de los hechos designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 051-2015/GOB.REG-HVCA/PR (periodo 02-01-2015 al 29-08-2016 a la actualidad).

Que, bajo lo expuesto y en atención a lo expuesto en la Hoja de Evaluación N° 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, se tiene los hechos materia de la presente. Así, como consideraciones generales, se tiene que, mediante Oficios N° 05 602-2015-SIS/GNF del 17 de setiembre de 2015 y 633-2015-SIS/GNF del 23 de setiembre de 2015 el Econ. Carlos Augusto AGUIRRE PAREDES, Gerente de Negocios y Financiamiento, hace de conocimiento al Órgano de Control Institucional sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la transferencia financiera del SIS al 31 de agosto de 2015; motivo por el cual, solicita verificar la legalidad de la ejecución de los recursos transferidos por el SIS a las Unidades Ejecutoras: Gerencia Sub Regional de Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna, Huaytará, Acobamba, Angaraes y Salud Huancavelica, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 01
IMPORTE DE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS

and the state of t				
	IMPOI	RTE	J#228-4238-64 PBW	District Carlon
UNIDADES EJECUTORAS	COMPONENTE DE REPOSICIÓN	COMPONENTE DE GESTIÓN	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
Gerencia Sub Regional de Tayacaja	272 914.01	2 642 711.01	2 915 625.52	100%
Gerencia Sub Regional de Churcampa	111 947.50	1 075 921.91	1 187 869.41	100%
Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna	68 982.75	392 488.14	461 470.89	100%
Gerencia Sub Regional de Huaytará	101 901.46	399 141.83	501 043.29	100%



Huancavelica,

Gerencia Sub Regional de Acobamba	41 616.00	1 267 406.87	1 309 022.87	100%
Gerencia Sub Regional de Angaraes	223 584.30	1 507 825.52	1 731 409.82	100%
Dirección Regional de Salud	4 174 198.10	2 530 024.22	7 704 222.32	100%
Total	5 995 144.62	9 815 144.62	15 810 664,12	100%

Fuente:

Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver cuadro numero 01)

Que, en base al cuadro anterior, el órgano de control de la entidad, conforme a sus funciones, solicito documentación de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 02 DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL OCI

DIRIGIDO A	OFICIO N°	FECHA	REITERATIVO	FECHA
Director Regional de Salud	659-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	22/10/2015	706-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	11/11/2015
	((0,0015 (COD DEG YEAR) (OCT	00 (40 (0045	707 0045 (COD DT C 1770) (CO	11 (11 (22)
Director del hospital	660-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	22/10/2015	707-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	11/11/2015
Departamental				
Gerente Sub	760-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	10/12/2015		
Regional de				
Angaraes			•	İ
Gerente Sub	761-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	07/12/2015	85-2016/GOB.REG.HVCA/OCI	08/02/2016
Regional de			•	
Huaytara				.
Gerente Sub	762-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	09/12/2015	84-2016/GOB.REG.HVCA/OCI	05/02/2016
Regional de Tayacaja			,	
Gerente Sub	763-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	10/12/2015	86-2016/GOB.REG.HVCA/OCI	08/02/2016
Regional de			•	' '
Churcampa				
Gerente Sub	764-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	09/12/2015	87-2016/GOB.REG.HVCA/OCI	08/02/2016
Regional de				,,
Castrovirreyna				
Gerente Sub	765-2015/GOB.REG.HVCA/OCI	10/12/2015		
Regional de		, ,		
Acobamba				

Fuente:

Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver cuadro numero 02)

Que, en atención a la documentación requerida. El OCI ha advertido referente a presuntas responsabilidades administrativas, en la Hoja de Evaluación Nº 030-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, lo siguiente:

Transferencias efectuadas

Que, mediante segunda adenda al Convenio de Gestión entre el Gobierno Regional de Huancavelica y
el Seguro Integral de Salud para pago Capitado de 16 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Glodoaldo
ÁLVAREZ ORÉ, gobernador regional de la Entidad y el Sr. Pedro Fidel GRILLO ROJAS, jefe del
Seguro Integral de Salud, en los siguientes términos:

Modificar la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA, en los siguientes términos:

- ➤ El numeral 11.1. SIS realizará la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional por un monto establecido en el anexo Nº 002.
- El numeral 11.2.: El monto máximo total a transferir por concepto de la cápita para el ejercicio fiscal 2015, será realizado conforme a lo indicado en el Anexo Nº 004.
- Modificar el numeral 11.3 El pago trimestral del porcentaje del monto a transferir, correspondiente al monto variable por cumplimiento de metas para el año 2015.
 - o Modificar el literal b):



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 296 –2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST
Huancavelica. 26 JUN 2018

75% del monto distribuidos en los indicadores prestacionales. 5% del monto distribuido en el indicador de Afiliación.

20% del monto distribuido en los indicadores financieros.

El SIS realizará la transferencia del tramo variable a partir del 50% del nivel de cumplimiento de la meta de cada indicador con un factor de ajuste.

Los pesos ponderados y factores de ajuste por cada indicador, están considerados en el anexo N^o 005.

o Modificar el literal c):

Cuando el indicador se encuentre por debajo del 50% no se realizará transferencia del monto variable.

o Adicionar el literal d):

Cuando el indicador se encuentra igual o mayor al 50% y menor al 80%, se pagará de manera proporcional al porcentaje ponderado de cumplimiento de indicadores.

- Modificar el numeral 11.4: La distribución de la cápita total (incluido los ajustes de riesgo), por unidad ejecutora ser la detallada en el anexo N° 006 y anexo N° 006-A (PSE).
- El Seguro Integral de Salud ha realizado transferencias de presupuesto a favor del Gobierno Regional
 de Huancavelica, para la ejecución de las actividades programadas en las Unidades Ejecutoras: Gerencias
 Sub Regionales de Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna, Huaytará, Angaraes, Acobamba, Hospital
 Departamental de Huancavelica y la Dirección Regional de Salud, para efectuar las prestaciones a los
 asegurados del SIS, presupuesto que fue incorporado al presupuesto de la Entidad, conforme al siguiente
 detalle:

CUADRO Nº 03

RESOLUCIONES MEDIANTE LOS CUALES SE VIDENCIA LAS TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
RER. N° 132-2015/GOB.REG-HVA/PR	18/02/2015	Saldo de Balance	9 487327.00
RER. N° 165-2015/GOB.REG-HVA/PR	10/03/2015	Incorporación de mayor presupuesto	811 984.00
RER. N° 166-2015/GOB.REG-HVA/PR	10/03/2015	Incorporación de mayor presupuesto	6 670 859.00
RER. N° 167-2015/GOB.REG-HVA/PR	10/03/2015	Incorporación de mayor presupuesto	4 643 712.00
RER. N° 183-2015/GOB.REG-HVA/PR	27/03/2015	Incorporación de mayor presupuesto	5 403 237.00
RER. N° 239-2015/GOB.REG-HVA/PR	08/05/2015	Incorporación de mayor presupuesto	2 522 185.00
RER. N° 264-2015/GOB.REG-HVA/PR	04/06/2015	Incorporación de mayor presupuesto	3 477 777.00
RER. N° 315-2015/GOB.REG-HVA/PR	15/07/2015	Incorporación de mayor presupuesto	1 619 972.00
		Total	36 643 053.00

Fuente: Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver cuadro numero 03)

En el anexo Nº 1¹ denominado "importe transferido a cada unidad ejecutora", podemos apreciar las transferencias realizadas durante los meses de enero y agosto de 2015, las cuales posteriormente, realizaron las anulaciones para otorgar créditos presupuestarios a la Dirección Regional de Salud, con la finalidad de garantizar la compra de medicamentos e insumos médicos, conforme lo señala el tercer párrafo del considerando de las resoluciones citadas en el CUADRO N° 3, que a continuación se citan:

CUADRO Nº 04 ANULACIÓN Y CRÉDITOS DEVENGADOS A LAS UNIDADES EJECUTORAS

Unidad ejecutora	Importe transferido a)	RER N° 017 b)	RER Nº 017 c)	Anu RER N° 027 d)	RER N° 038 e)	Total a+b+c+d = f	Crédito g)	Saldo para ejecutar (a-f) y (a+g)
Gerencia Sub Regional de Tayacaja	7 348 308.00	1 211 113.00	129 702.00	1 135 661.00	71 516.00	2 547 992.00		4 800 316.00

¹ Dicho anexo es de la *Hoja de Evaluación* N° 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI, por lo cual nos remitimos a este.



~~			~
Чи	unc	ave	lica.

26 JUN 2018

		1.5			-400	a a a a 1 1	2010	
Gerencia Sub Regional de Churcampa	2 754 444.00	441 415.00	457 034.00	185 625.00	21 420.00	1 105 314.00		1 649 130.00
Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna	1 032 742.00	154 160.00		114 357.00	18 789.00	287 306.00		745 436.00
Gerencia Sub Regional de Huaytara	1 328 575.00	191 959.00	133 343.00	205 839.00	24 672.00	555 813.00		772 762.00
Gerencia Sub Regional de Acobamba	2 857 806.00	413 435.00	163 603.00	410 229.00	52 918.00	1 040 185.00		2 746 719.00
Gerencia Sub Regional de Angaraes	3 274 215.00	426 315.00			101 181.00	527 496.00		2 746 719.00
Dirección Regional de Salud	12 968 473.00						6 064 106.00	19 032 579.00
Hospital Departamental de Huancavelica	3 366 410.00							3 366 410.00
Total	34 930 973.00	2 838 397.00	883 682.00	2 051 711.00	290 316.00	6 064 106.00	6 064 106.00	37 930 973.00

Fuente:

Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver cuadro numero 04)

No obstante, los importes de las transferencias realizadas por el Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud, no coincide con las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de Huancavelica a las Unidades Ejecutoras, conforme se aprecia a continuación:

CUADRO Nº 05 ANULACIÓN Y CRÉDITOS OTORGADOS A LAS UNIDADES EJECUTORAS

Unidades ejecutoras	Tranferencias	Importe según	Diferencia
	realizadas por la	SIS	
	entidad		
Gerencia Sub Regional de Tayacaja	4 800 316.00	2 915 625.52	1 884 690.48
Gerencia Sub Regional de Churcampa	1 649 130.00	1 187 869.41	461 260.59
Gerencia Sub Regional de	745 436.00	461 470.89	283 965.11
Castrovirreyna			
Gerencia Sub Regional de Huaytara	772 762.00	501 053.29	271 718.71
Gerencia Sub Regional de Acobamba	1 817 621.00	1 309 022.87	508 598.13
Gerencia Sub Regional de Angaraes	2 746 719.00	1 731 409.82	1 015 309.18
Dirección Regional de Salud	19 032 579.00	7 704 222.32	11 328 356.68
Total	31 564 563.00	15 810 664.12	15 753 898.88

Fuente:

Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver segundo cuadro numero 04)

Considerando que las transferencias efectuadas incluyen los saldos de presupuesto no ejecutados en el año 2014, los mismos que se encuentran consignadas en el saldo de balance que asciende al importe de s/ 9 487 327.00, por ende, la diferencia de las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de Huancavelica a las unidades ejecutoras e importes del SIS es de s/. 6 266 571.88.

Gastos realizados

Para efectuar la determinación de los gastos se tomó como referencia el presupuesto y partidas consignadas en los anexos de ejecución de recursos transferidos por el SIS remitidos mediante los Oficios Nros 602 y 633-SIS/GNF; asimismo, (el OCI) realizó la revisión y evaluación a los comprobantes de pago, reportes de C/P y Backups del SIAF, información obtenida de las Unidades Ejecutoras, en la que se evidencia presuntas irregulares consistentes en:



Huancavelica,

26 JUN 2018

a. Las Gerencias Sub Regionales de Churcampa, Tayacaja y Angaraes efectuaron compromisos para pago de viáticos de comisión de servicio oficial, capacitaciones y reembolsos al personal de salud en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) mediante informes, hasta por la suma de s/. 243 907.00; cuando estos deben ser realizarse mediante planilla de viáticos y resoluciones², inobservando el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva de ejecución Presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 6 COMPROMISOS REALIZADOS PARA PAGO DE VIÁTICOS Y REEMBOLSOS AL PERSONAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO	SIAF N°	PARTIDAS	DOCUMENTO DE COMPROMISO	GLOSA	IMPORTE
Sub gerencia regional de Churcampa	234	000489	23271199	Informe N° 686-2015- GOB.REG.HVCA/GSR/UOPSCH/D	Reembolso a los establecimiento de salud	28 630.00
	043	000620	232121 232122	Informe N° 754-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de Salud	664.00
	234	000713	23271199 2521199	Informe N° 938-2015	Reembolso a los establecimientos de salud CLAS medicamentos	175 873.00
	043	000761	232122	Informe Nº 1073-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	4 320.00
	043	000844	232122	Informe N° 1110-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	3 000.00
	043	000978	232121 232122	Informe N° 752-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	1 1307.00
	043	001099	232121 232122	Informe N° 1279-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	412.00
	043	1149	232121 232122	Informe N° 1111-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	2 716
	043	001313	232122	Viáticos	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	378.00
	043	001568	232121 232122	Informe N° 1991-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	1 333.00
	043	001601	232121 232122	Informe N° 1871-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	513.00
	043	001680	232121 232122	Informe N° 1928-2015	Reembolso de viáticos del personal de la red de salud	4 299.00
Sub Gerencia regional de Tayacaja		1759	23271199		Reembolso al establecimiento de salud de Acostambo	4 299.00
		1759	23271199		Reembolso al establecimiento de salud de Acostambo	5 222.00
		1759	23271199		Reembolso al establecimiento de	5 907.00

² Debe detallar personal encargado de los fondos, monto, partidas específicas y entre otros detalles que se requiere para efectuar su rendición conforme lo establecido en los parágrafos 1, 4 y 5 del numeral VII de la Directiva Administrativa Nº 002-2012-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSPP aprobado con resolución Directoral Regional Nº 028-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESSA de 30 de enero de 2012.



Huancavelica,

	2	6	J	U	N	20	18
--	---	---	---	---	---	----	----

						salud de Acostambo	
Gerencia Regional Angaraes	Sub de	234	001253	23271199	113-2015 (no señala que documento)	Reembolso por traslado de emergencia y producción tarifada al hospital de Lircay	6 957.00
Gerencia Regional Acobamba	Sub de	234	000954	2321299	310-2015 (no señala que documento)	Fondos por encargo para capacitación	2 260.00

Fuente:

Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver cuadro numero 05)

b. Giro de reembolsos en la partida 23271199 – Servicios Diversos, 2321299 – Otros gastos y 2521199 – A otras organizaciones, efectuados al personal de los establecimientos de Salud en el Periodo enero a agosto 2015; sin que estos sean rendidos a la fecha³ para las respectivas reposiciones, asimismo, se aprecia que se han efectuado reposiciones sin la rendiciones efectuadas, hasta por el importe total de s/. 320 461.00; inobservando lo dispuesto en los sub numerales 4 y 5 del numeral VII y el numeral quinto de disposiciones finales de la directiva administrativa N° 002-2012-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSPP, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 07

REEMBOLSOS NO RENDIDOS A LA FECHA PARA SUS RESPECTIVAS REPOSICIONES

UNIDAD EJECUTORA	SIAF N°	FECHA	GIRO A NOMBRE DE	DETALLE	IMPORTE	PARTID A
Gerencia Sub Regional de Angaraes	00125 3	06/07/20 15	Liuz Sedano Torres	Reembolso del traslado de emergencia y producción tarifada	6 957.00	23271199
Gerencia Sub Regional de Acobamba	00052 7	25/05/20 15	Ana María Cueto Ccoñas	Pago de fondos de caja del seguro integral de salud durante	13 163.00	23271199
:	00052 7	25/05/20 15	Donato Cayetano Gomez Rashuaman	el ejercicio fiscal	20 000.00	
	00052	29/05/20 15	Carmen Rosa Garcia Alarcon		11 000.00	
	00052 7	29/05/20 15	Edgar Espinoza Castillo		18 000.00	
	00052 7	25/05/20 15	Marcos Antonio Pichiusa Rojas		8 938.00	
\	00096 4	13/08/20 15	Angélica Ayuque Araujo	Fondos por encargo para capacitación a personal docente	2 260.00	2321299
Gerencia Sub Regional de Tayacaja	00175 9	15/07/20 15	Torres Zarate Floriberto Manuel	Reembolso al establecimiento de salud de Acostambo, Quichuas y	4 299.00	23271199
	00175 9	15/07/20 15	Riveros Jurado Edwin	Tintaypunco	5 222.00	
\mathcal{J}	00175 9	15/07/20 15	Arancel Aliaga Bonifacio		5 907.00	
Gerencia Sub Regional de Churcampa	00048 9	05/05/20 15	Carlos Salas Aquino	Reembolso a los establecimiento de Salud	7 500.00	23271199
	00048	05/05/20 15	Víctor Teodoro Moya Calderón		1 530.00	
	00048 9	05/05/20 15	Rosa Yanet Felix Quispe	·	6 000.00	
	00048 9	05/05/20 15	Marylin Carina Peceros Barreto		6 000.00	
	00048 9	05/05/20 15	Yovana Gadiano Arroyo Eguavil		1 500.00	
	00048 9	.05/05/20 15	Isidro Ramos Urbina		2 000.00	
	00048	05/05/20 15	Elizabeth Martinez Ayala		2 500.00	
	00048	05/05/20	Alfredo Javier Gonzales Tito		1 600.00	

³ Fecha de emisión de la Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI



Resolución Gerencial General Regional Nro. 296 –2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST Huancavelica. 26 JUN 2018

	^
Ниапсач	miara
JEHUILLEV	cuu

	9	15				
	00071 3	02/06/20 15	Isidro Ramos Urbina	Reembolso al puesto de Salud de Patallacta	1 561.00	23271199
	00071 3	02/06/20 15	Alfredo Javier Gonzales Tito	Reembolso al puesto de Salud de Patibamba	1 670.00	
	00071 3	02/06/20 15	Elizabeth Martinez Ayala	Reembolso al puesto de Salud de San Miguel de Mayocc	2 112.00	
	00071 3	02/06/20 15	Raúl Quispe Chuchon	Reembolso al puesto de Salud de Cuyocc	7 094.00	
	00071 3	02/06/20 15	Carlos Salas Aquino	Reembolso al puesto de Salud de Llacua	3 920.00	
	00071 3	02/06/20 15	Constantina Escobar Chahuayo	Reembolso al puesto de Salud de Locroja	5 400.00	
	00071 3	31/07/20 15	Victor Teodoro Moya Calderón	Reembolso al puesto de Salud de Locroja	1 858.00	
	00071 3	31/07/20 15	Constantina Escobar Chahuayo	Reembolso al puesto de Salud de Locroja	5 400.00	
	00071 3	25/08/20 15	Alfredo Javier Gonzales Tito	Reembolso al puesto de Salud de Patibamba	1 670.00	
	00071 3	19/08/20 15	Hilda Norma Carlos Huamán	Reembolso al puesto de Salud de Cosme	4 026.00	
	00071 3	02/06/20 15	Víctor Teodoro Moya Calderón	Reembolso al puesto de Salud de Villamayo	1 858.00	2521199
	00071 3	02/06/20 15	Margoth Nahuero Yance	Reembolso al centro de Salud de Paucarbamba	17 242.00	
	00071 3	02/06/20 15	Ayleen Irina Hernandez Yarasca	Reembolso CLAS medicamentos al Centro de Salud de El Carmen	7 761.00	
•	00071 3	02/06/20 15	Lucia Doris Navarro Anyosa	Reembolso al centro de Salud de Anco	20 007.00	
	00071 3	02/06/20 15	Lucia Doris Navarro Anyosa	Reembolso CLAS medicamentos al centro de Salud de Anco	20 300.00	
	00071 3	02/06/20 15	Buleje Bendezu Alberto	Reembolso al centro de Salud de Churcampa	25 200.00	
	00071 3	02/06/20 15	Buleje Bendezu Alberto	Reembolso CLAS medicamentos al centro de Salud de Churcampa	44 076.00	
	00071	02/06/20 15	Margoth Nahuero Yance	Reembolso CALS medicamentos al centro de Salud de Paucarbamba	17 672.00	23271199

Fuente: Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver cuadro numero 06)

Adquisición de bienes y contratación de servicios no autorizados por el convenio ni en la normativa para la ejecución de los recursos trasferidos al SIS, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 08 BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS SIN ENCONTRARSE CONTEMPLADO EN EL CONVENIO NI EN LA NORMATIVA

UNIDAD EJECUTOR A	C/P N°	FECHA	SIAF N°	NOMBRE APELLIDOS	PARTIDA ESPECIFIC A	DETALLE	IMPORT E	OBSERVACIÓN
Gerencia Sub Regional de Angaraes	270 9	06/08/20 15	1264	Ismael Flajerti Vidalon	23271199	Servicio de capacitación y seguimiento a docentes en prácticas saludables, julio	2 000.00	No está contemplado en el convenio
Gerencia Sub Regional de Acobamba	322 4	17/08/20 15	0964	Angelica Ayuqye Araujo	2.3.21.99	Capacitaciones a los docentes de las instituciones educativas del nivel inicial y primaria, en temas de salud acular, salud bucal y actividad física	2 260.00	No está contemplado en el convenio
Gerencia Sub Regional de Tayacaja	024 9	23/06/20 15	1285	Ore Villalobos Yenny Kolantay	23271199	Servicios especializado de expedientes de contratación y gestión de procesos de	2 000.00	Se debe realizar pagos al personal de salud y no de la GSR



Huancavelica,

26 JUN 2018

selección Tayacaja 056 28/08/20 2034 Inversiones 262325 Adquisición de vestuario y equipo de seguridad obra Construcción de la Carretera 056 31/08/20 2035 Inversiones 262325 Adquisición de materiales de trabajo para la unidad e infraestructura Puerto San Antonio	 1			 			
2 15 Nahomi EIRL equipo de seguridad obra Construcción 056 31/08/20 2035 Inversiones 262325 Adquisición de materiales de 486.00 de la Carretera 9 15 Nahomi EIRL trabajo para la unidad e Andaymarca —				.	selección		Tayacaja
9 15 Inversiones 262325 Adquisición de materiales de 486.00 de la Carretera Andaymarca —	2	15	2034	 262325		4 730.00	, , ,
	9	1	2035	 262325	trabajo para la unidad e	486.00	de la Carretera Andaymarca –

Fuente:

Hoja de Evaluación Nº 30-2016/GOB.REG.HVCA/OCI (ver cuadro numero 07)

Conforme se evidencia del cuadro N° 08 se aprecia lo siguiente:

- Las Gerencia Sub Regionales de Angaraes y Acobamba, realizaron capacitaciones para el personal docente, inobservando el parágrafo tercero del numeral IX Disposiciones finales de la Directiva Administrativa N° 002-2012-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSPP aprobado con resolución Directoral Regional N° 028-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA de 30 de enero de 2012.
- La Gerencia Sub Regional de Tayacaja con presupuesto del SIS efectuó adquisición de bienes para la obra "construcción de la Carretera Andaymarca Puerto San Antonio", tales como vestuarios, equipos de seguridad y materiales de trabajo. Asimismo, realizo el pago al personal especialidad en expediente de contratación y gestión de selección de la gerencia, inobservando el último párrafo del numeral 11.10 del convenio de Gestión Suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Seguro Integral de Salud para pago capitado.

Que, estando a los hechos expuestos se tiene que el servidor civil involucrado en los hechos, habría vulnerado normas y funciones que comprenden a su cargo conforme se detalla a continuación:

Odón HIDALGO PEREZ, en su condición de Director de Programa Sectorial II, Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, al momento de la comisión de los hechos; ha inobservado los sub numerales 4 y 5 del numeral VII y el numeral quinto de disposiciones finales de la Directiva Administrativa Nº 002-2012-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSPP aprobado con resolución Directoral Regional Nº 028-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA del 30 de enero de 2012, Convenio de Gestión Suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado del 20 de marzo de 2014, numeral 11.10 último párrafo "en caso de contratación de recursos humanos, esta debe ser orientada a la contratación de personal asistencial, con la finalidad de lograr el cumplimiento oportuno de las metas acordadas", así también el literal c) numeral 14.1 artículo 14° de la Directiva N° 005-2010/-EF/76.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, trasgrediendo así el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobada por Ordenanza Regional N° 255-GOB.REG-HVCA/CR del 09 de enero de 2014, artículo 37º numeral 3 "Ejecutar y supervisar la aplicación e implementación de las normas técnicas y administrativas como con Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Regionales, en asunto y materia de competencia del Gobierno Regional' y numeral 4 "Supervisar, monitorear y evaluar las actividades que ejecutan las Unidades operativas y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brinda la Gerencia Sub Regional de Tayacaja".

Consiguientemente habría trasgredido el Decreto Legislativo N° 276, artículo 21º literales a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y d) "Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", asimismo, también habría transgredido el Decreto Supremo N° 005-90-PCM artículos 126º "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento" y 129º "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Con lo cual habría incurrido presuntamente en falta administrativa de carácter disciplinaria establecida en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 85° literal d) "La negligencia en el desempeño de las funciones".



Resolución Gerencial General Regional Nro. 296-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST Huncavelica, 76 JUN 2018

Que, estando a lo expuesto, se pasa a la fundamentación de las razones para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, ello en aplicación estricta del artículo 93° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y el artículo 106° de su Reglamento, que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario, al cual debe ceñirse la presente investigación, con la finalidad de determinar la existencia o no de la responsabilidad administrativa, concordante con el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo del 2015 y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. En consecuencia, estando a los hechos descritos en la presente, se le imputa el siguiente pliego de cargos a al servidor civil:

- Odón HIDALGO PEREZ, en su condición de Director de Programa Sectorial II, Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, al momento de la comisión de los hechos.
 - O Por haber omitido, en el periodo comprendido entre enero agosto 2015, la supervisión de cómo se realizaban los compromisos y reembolsos para el pago de viáticos de comisión de servicios oficial, capacitaciones y reembolsos al personal de salud en el SIAF, permitiendo que estos se realicen mediante informes, incumpliendo literal c) numeral 14.1 artículo 14º de la Directiva Nº 005-2010/-EF/76.01, conforme se detalla en el CUADRO Nº 06, en relación a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.
 - Por haber omitido, en el periodo comprendido entre enero agosto 2015, la supervisión en el giro de reembolsos en la partida 23271199 Servicios Diversos, 2321299 Otros gastos y 2521199 A otras organizaciones, efectuados al personal de los establecimientos de Salud, originando que hasta la fecha estos no sean rendidos conforme se detalla en el CUADRO N° 07, en relación a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, inobservando lo dispuesto en los sub numerales 4 y 5 del numeral VII y el numeral quinto de disposiciones finales de la directiva administrativa N° 002-2012-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSPP.
 - O Por haber omitido, en el periodo comprendido entre enero agosto 2015, la supervisión de la adquisición bienes y servicios, lo cual permitió la compra, con presupuesto del SIS, de bienes para la obra "Construcción de la Carretera Andaymarca Puerto San Antonio", tales como vestuarios, equipos de seguridad y materiales de trabajo, asimismo, realizo el pago al personal especializado en expediente de contratación y gestión de selección de la gerencia, conforme se detalla en el cuadro Nº 08, en relación a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, inobservando el Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado del 20 de marzo de 2014, numeral 11.10 último párrafo.

Que, atendiendo a lo expuesto, la posible sanción a imponerse, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, al servidor civil inmerso en la presente, sería la siguiente:

 Odón HIDALGO PEREZ, en su condición de Director de Programa Sectorial II, Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, al momento de la comisión de los hechos, la sanción de suspensión sin goce de remuneración por el periodo de 90 días calendarios.

Que, conforme se tiene del literal a) artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se tiene que en el caso de la sanción de suspensión, la autoridad competente, como órgano instructor es el jefe inmediato del presunto infractor. En el presente, se tiene que el servidor civil involucrado, dependía de la Gerencia General Regional siendo este su superior jerárquico, en consecuencia, el órgano instructor para el presente procedimiento se constituye la





Resolución Gerencial General Regional Nro. 296 –2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST Huancavelica, 26 JUN 2018

Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que emite la presente asumiendo dicha competencia;

Que, atendiendo a la naturaleza de la presunta falta de carácter administrativa disciplinaria y la posible sanción a imponerse, no se considera pertinente imponer medida cautelar alguna, no siendo necesario en este extremo aplicar lo establecido en el artículo 96° de la Ley N° 30057, reservándose el derecho de invocar;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/ GPGSC, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, se emite el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR Procedimiento Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, al servidor civil Odón HIDALGO PEREZ, en su condición de Director de Programa Sectorial II, Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, al momento de la comisión de los hechos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que en el presente caso no es pertinente imponer Medida Cautelar de conformidad con la naturaleza de la presunta falta administrativa disciplinaria, la posible sanción a imponerse, no siendo pertinente aplicar lo establecido en el Artículo 96° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, reservándose el derecho del mismo.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que después de determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, mediante las investigaciones pertinentes conforme a ley, en el presente procedimiento administrativo disciplinario, y de hallarse responsabilidad, *la propuesta de la posible sanción a imponerse*, de conformidad con el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, al procesado sería:

 Odón HIDALGO PEREZ, en su condición de Director de Programa Sectorial II, Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, al momento de la comisión de los hechos, la sanción de suspensión sin goce de remuneración por el periodo de 90 días calendarios.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el procesado podrá hacer uso de su derecho a la defensa mediante la presentación de sus descargos, acompañando las pruebas que consideren pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad, en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, pudiendo solicitar prórroga de plazo el mismo que será concedido por el mismo plazo a su sola presentación, también puede ser representado por un abogado y acceder al Expediente Administrativo sin restricción alguna en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario; asimismo, para efectos del presente procedimiento los referidos procesados se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, los antecedentes de sanción del investigado y el informe escalafonario, para resolver conforme a ley.





Resolución Gerencial General Regional Nro. 296 –2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST Huancavelica, 26 JUN 2018

ARTÍCULO 6°.- DERIVAR, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que, conforme a sus facultades, inicie las acciones civiles y penales que hubiera lugar.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Enrique Flores Berrera

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

CREAME SISTREPATOR



MAMCH/jpa